



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

INFORME N° 029-2010-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 24 DE AGOSTO DE 2007
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 029-2010-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO
DEL 24 DE AGOSTO DE 2007
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	6
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7-8
C. NOTAS EXPLICATIVAS	9
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	10-17

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	19-20
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	21-24

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	26
B. CAUCIONES	27
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	27
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	28
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	28-38

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES	40
B. FONDOS RECIBIDOS Y EJECUTADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA	40-41
C. UTILIZACIÓN DE FONDOS SALDO BANCARIO	41
D. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS	42-43
E. CONCLUSIÓN	43

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTA AUDITORÍA	45-46
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	48
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS	50-52
-----------------------------	-------

ANEXOS

A. ANEXOS	53-59
-----------	-------

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC., 25 de junio de 2013
Oficio N° 1308-2013-DAM

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de La Virtud,
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 029-2010-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente por Ley

**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012, y de la Orden de trabajo N° 029-2010-DAM-CFTM-AM-A del 11 de noviembre de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan;

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado, de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010, a los rubros de Presupuestos, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y Propiedad Planta y Equipo.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal; Consejo de Desarrollo Municipal, Comisión de Transparencia Municipal, Comisionado Municipal, Alcaldes Auxiliares, Comisiones de Seguimiento del Plan Estratégico Municipal, Contralores Sociales.
Nivel Operativo:	Tesorería Municipal, Tributación, Dirección Municipal de Justicia Unidad Municipal Ambiental (UMA), Unidad Técnica Municipal. (Ver Anexo 1, Página 53)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría que comprende entre el 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010, los ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L22,110,030.31)** (Ver Anexo 2, Página 54)

Los egresos examinados durante el período examinado que comprende del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010, fueron por la cantidad de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L13,743,384.07)** (Ver Anexo 2, Página 54)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo 3, Página 55)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010 y que requieren atención y por lo cual se recomienda implementar lo siguiente:

1. Retener el Impuesto Sobre la Renta por los diferentes conceptos que establece esta Ley;
2. Realizar compras y contrataciones de acuerdo a Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto;
3. Controlar la correcta ejecución de obras;
4. Tramitar cambio placas particulares a nacionales, para el vehículo Propiedad de la Municipalidad de La Virtud;
5. Exigir a los funcionarios y empleados la presentación y actualización de la Caución y Declaración jurada de Bienes;
6. Definir los parámetros para el otorgamiento y registro de los Dominios Pleno;
7. Realizar el levantamiento catastral de la zona urbana y rural del municipio;
8. Crear y aprobar la normativa apropiada para asegurar el buen funcionamiento de la Municipalidad;
9. Verificar que la Tesorera Municipal, administre la totalidad de los fondos municipales;
10. Establecer el cobro de contribuciones por mejoras a los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de obras municipales, cuando por efecto de los mismos, se produjera un beneficio para la propiedad o persona;
11. Aplicar las multas y recargos sobre los diferentes impuestos municipales;
12. Aprobar los manuales, reglamentos, programas, planes y objetivos para el buen funcionamiento de la municipalidad;
13. Coordinar acciones para establecer los valores adeudados a la Municipalidad y mantener actualizada la mora tributaria para emprender las acciones de recuperación de estos valores;
14. Aplicar los procedimientos establecidos en la ley de contratación del estado y disposiciones generales presupuestarias, para la ejecución de obras;
15. Mantener un control sobre el presupuesto y ajustarse a la capacidad Financiera de la Municipalidad, regular el Gasto de Funcionamiento según los porcentajes permitidos según Ley;
16. Mejorar el sistema de control interno como ser: crear y actualizar los expedientes de los empleados y funcionarios municipales, realizar mensualmente las conciliaciones bancarias, crear y reglamentar un fondo de Caja Chica, acondicionar una oficina para el área Tesorería, utilizar Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT).
17. Crear y ejecutar un Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones hechas por el Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS CONSOLIDADOS PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira.

Su Oficina

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, del período de 01 enero al 31 de diciembre de 2009, y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2008. La preparación y presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, esta responsabilidad incluye diseñar, presentar y mantener un adecuado control interno, velando que los informes estén libre de errores importantes. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a que los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones presentadas las Liquidaciones Presupuestarias de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, estos requieren para una presentación razonable, proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco conceptual. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, y del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y Principios de Contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 25 de junio de 2013

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditorías

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Auditorías Municipales

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2008 Y 2009.
(Valores expresados en Lempiras)**

	Descripción / Año	Valor Recaudado Año 2008	Valor Recaudado Año 2009	Total Recaudado en Período
	Ingresos Totales	5,768,159.59	5,769,450.24	11,537,609.83
1	Ingresos Corrientes	231,835.32	279,763.23	511,598.55
11	Ingresos Tributarios	231,535.32	279,763.23	511,298.55
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	30,480.40	22,511.50	52,991.90
111	Impuesto Personal	2,845.60	3,760.00	6,605.60
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	7,186.60	0.00	7,186.60
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	36,080.69	28,497.61	64,578.30
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	67,937.00	12,347.76	80,284.76
115	Impuesto Pecuario	889.00	1,245.00	2,134.00
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	1,430.00	13,110.00	14,540.00
118	Derechos Municipales	84,686.03	198,291.36	282,977.39
12	Ingresos no Tributarios	300.00	0.00	300.00
120	Multas	300.00	0.00	300.00
2	Ingresos de Capital	5,536,324.27	5,489,687.01	11,026,011.28
22	Venta de Activos	1,425.00	1,500.00	2,925.00
220	Venta de Bienes Inmuebles	1,425.00	1,500.00	2,925.00
25	Transferencias	3,994,485.45	4,514,506.63	8,508,992.08
250	Sector Publico	3,994,485.45	4,514,506.63	8,508,992.08
26	Subsidios	240,000.00	435,590.00	675,590.00
260	Sector Público	240,000.00	435,590.00	675,590.00
27	Herencias , Legados y Donaciones	966,628.30	0.00	966,628.30
270	Sector Público	966,628.30	0.00	966,628.30
28	Otros Ingresos de Capital	85,417.54	20,705.93	106,123.47
280	Ingresos Eventuales de Capital	85,417.54	20,705.93	106,123.47
29	Recursos de Balance	248,367.98	517,384.45	765,752.43
290	Disponibilidad Financiera	248,367.98	517,384.45	765,752.43

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS CONSOLIDADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2008 Y 2009.
(Valores expresados en Lempiras)**

Grupo	Denominación / Año	Valor Pagado Año 2008	Valor Pagado Año 2009	Total Pagado en el Período
	Gran Total	5,262,643.88	5,655,389.73	10,918,033.61
1	Total Gasto Corriente	1,690,586.61	1,408,337.92	3,098,924.53
100	Servicios Personales	390,704.46	468,061.00	858,765.46
200	Servicios no Personales	542,450.99	762,217.99	1,304,668.98
300	Materiales y suministros	134,886.40	178,058.93	312,945.33
400	Adquisición de mobiliario y equipo (460-490)	0.00	0.00	0.00
500	Transferencias Corrientes (510-550)	622,544.76	0.00	622,544.76
2	Egresos de Capital y Deuda Pública	3,572,057.27	4,247,051.81	7,819,109.08
400	Construcciones, Adiciones y Mejoras a Edificios (460-490)	3,210,533.47	3,781,436.17	6,991,969.64
500	Transferencias de Capital (550-590)	0.00	284,853.64	284,853.64
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00
700	Servicios de la Deuda y Disminuciones y deuda otros pasivos	361,523.80	180,762.00	542,285.80
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00

**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los estados de ejecución presupuestaria de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Mancomunidad MOCALEMPA proporcionó e instaló en la Municipalidad, el Programa de Computo denominado Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT), sin embargo no se está utilizando por falta de capacitación al personal de la municipalidad.

Por lo que la información es registrada manualmente y en hojas de Excel, por lo tanto todos los registros se efectúan, utilizando reportes mensuales y trimestrales de ingresos y gastos por el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

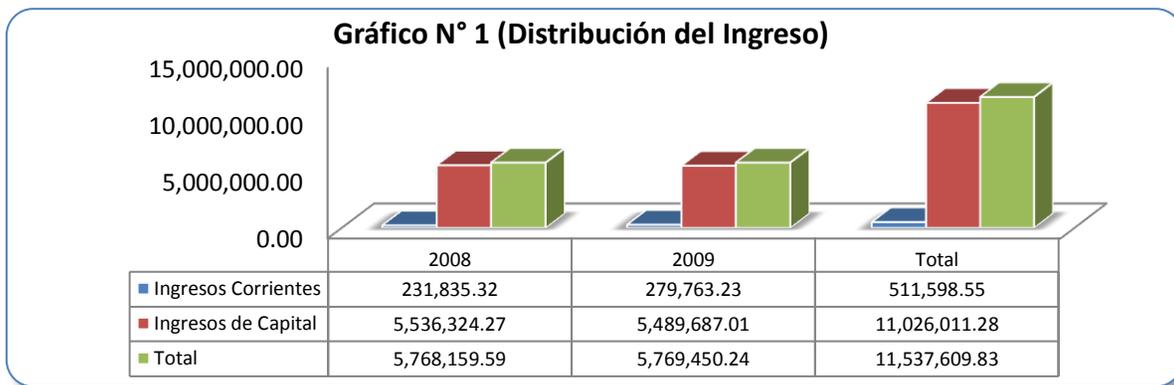
**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**A. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2009**

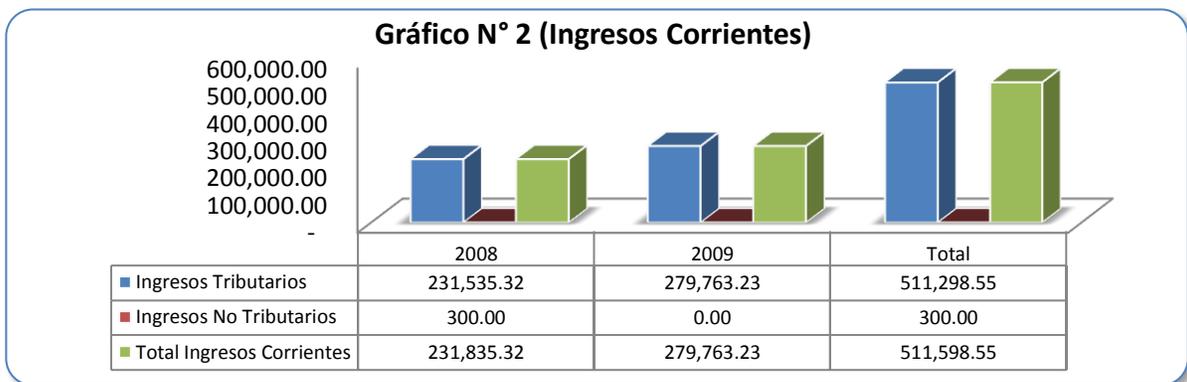
(Todos los valores son expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, recaudó ingresos en el período del 01 de enero del año 2008 hasta al 31 de diciembre del año 2009, Ingresos Totales, por la cantidad de L11,537,609.83, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 0.02%, equivalente a L1,290.65, **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8)¹**.

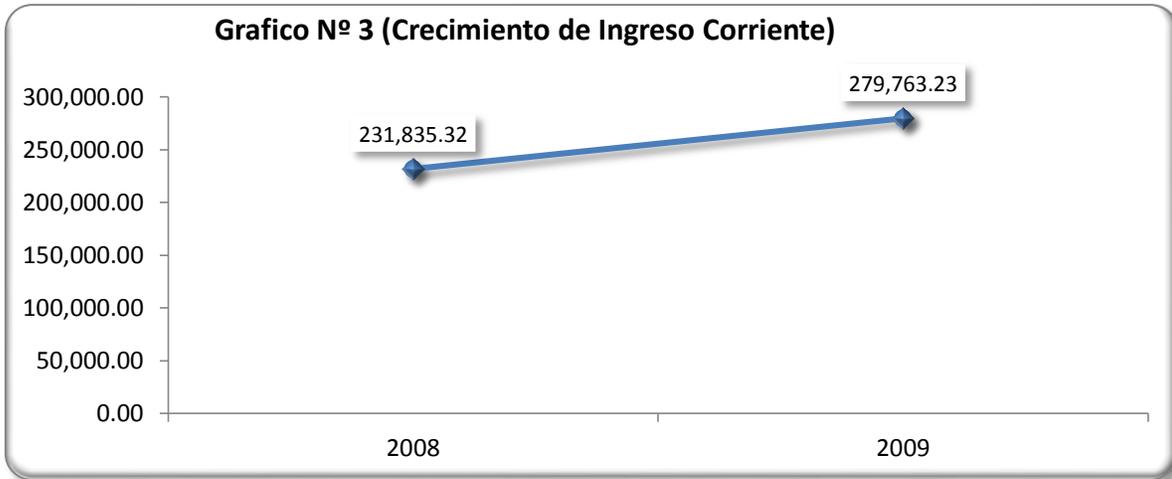


1.-Los Ingresos Corrientes en el período sumaron la cantidad de L511,598.55, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 20.67%, equivalente a L47,927.91. **(Ver información en gráfico N° 2 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8).**

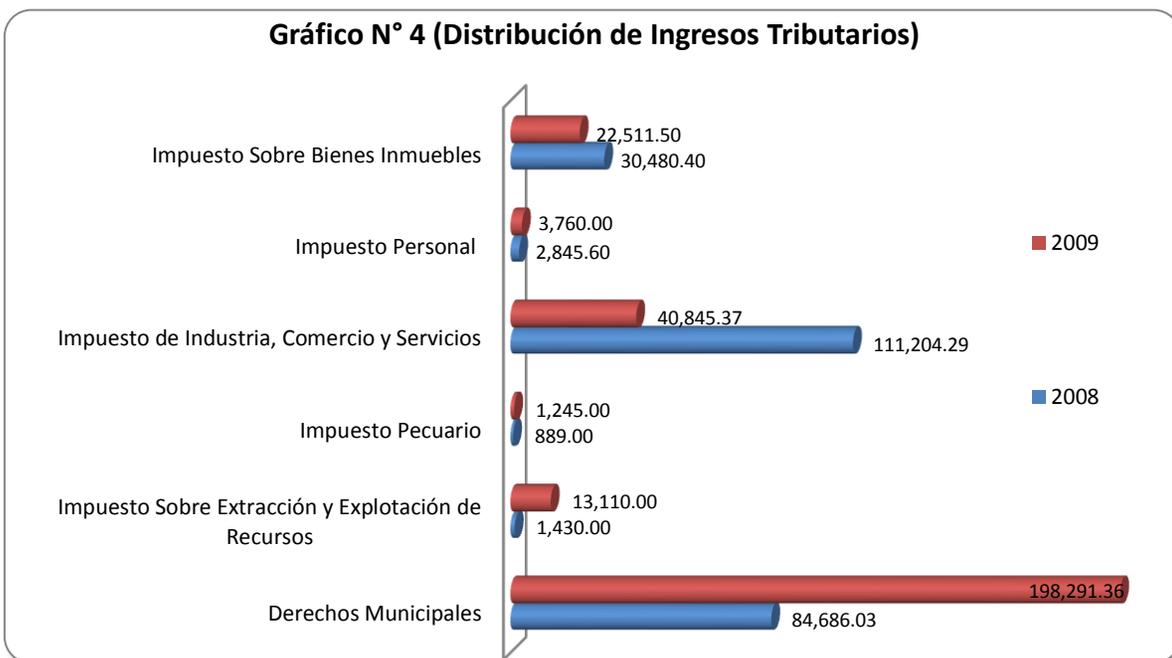


El crecimiento de los ingresos corrientes se muestra gráficamente a continuación:

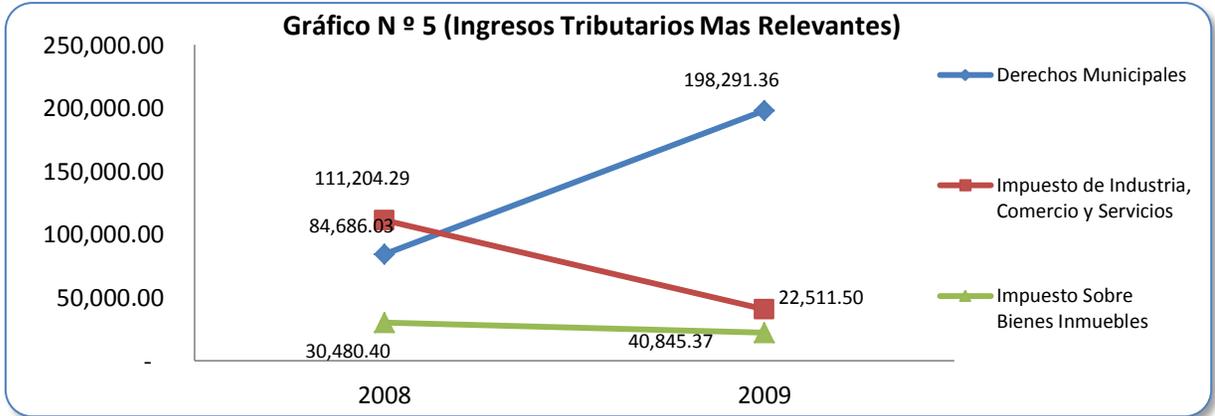
¹ El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula: $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$, para los años 2008 al 2009, donde: Año 1 =2008 y Año 2 =2009, así consecutivamente, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.



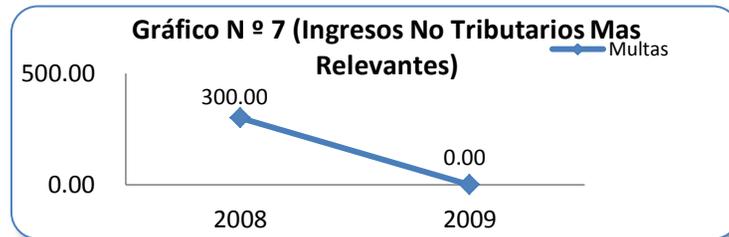
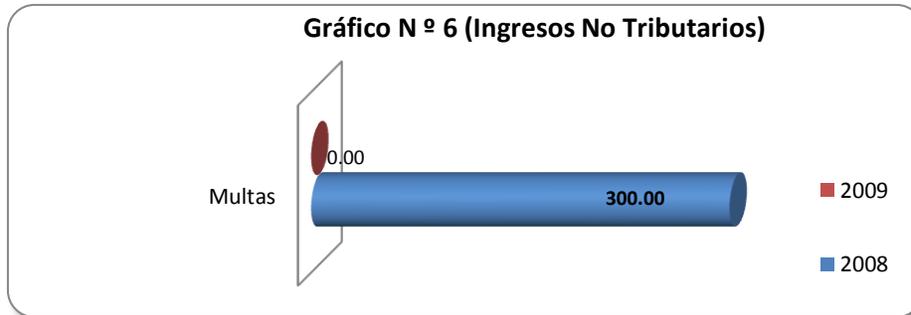
1.1.- Los Ingresos Corrientes Tributarios sumaron la cantidad de L511,298.55, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 20.83%, equivalente a L48,227.91. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8, y expresados a continuación en gráficos N° 4 y 5).**



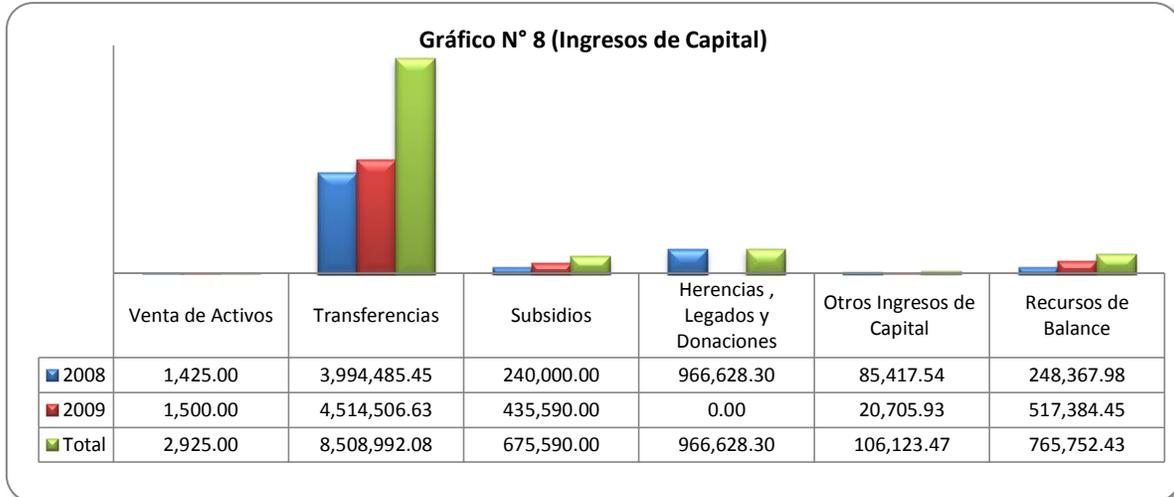
Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, el rubro de Derechos Municipales, sumó la cantidad de L282,977.39, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 134.15%, equivalente a L113,605.33; Impuesto de Industria Comercio y Servicios, sumó la cantidad de L152,049.66, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 63.27%, equivalente a L70,358.92; e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, por la cantidad de L52,991.90, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 26.14%, equivalente a L7,968.90. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8, y expresados a continuación en gráfico N° 5).**



1.2.- Los Ingresos corriente no Tributarios solamente tuvo movimiento las multas, con una recaudación en el año 2008, de L300.00. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8).**

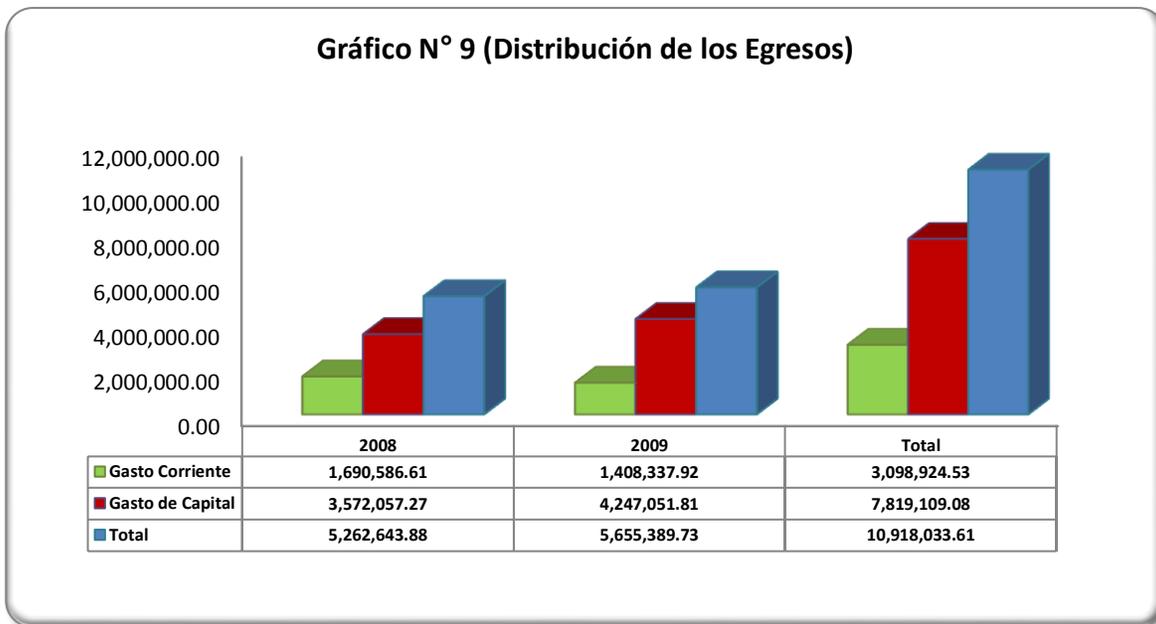


2.- Los Ingresos de Capital. Ingresos de Capital, por la cantidad de L11,026,011.28, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 0.84%, equivalente a L46,637.26. Los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, Transferencia del Sector Público, por la cantidad de L8,508,992.08, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 13.02%, equivalente a L520,021.18; Subsidios del Sector Público, por la cantidad de L675,590.00, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 81.5%, equivalente a L195,590.00; Ingresos Eventuales de Capital, por la cantidad de L106,123.47, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 75.76%, equivalente a L64,711.61, y Los Recursos del Balance, Disponibilidad Financiera, por la cantidad de L765,752.43, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 108.31%, equivalente a L269,016.47. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8).**

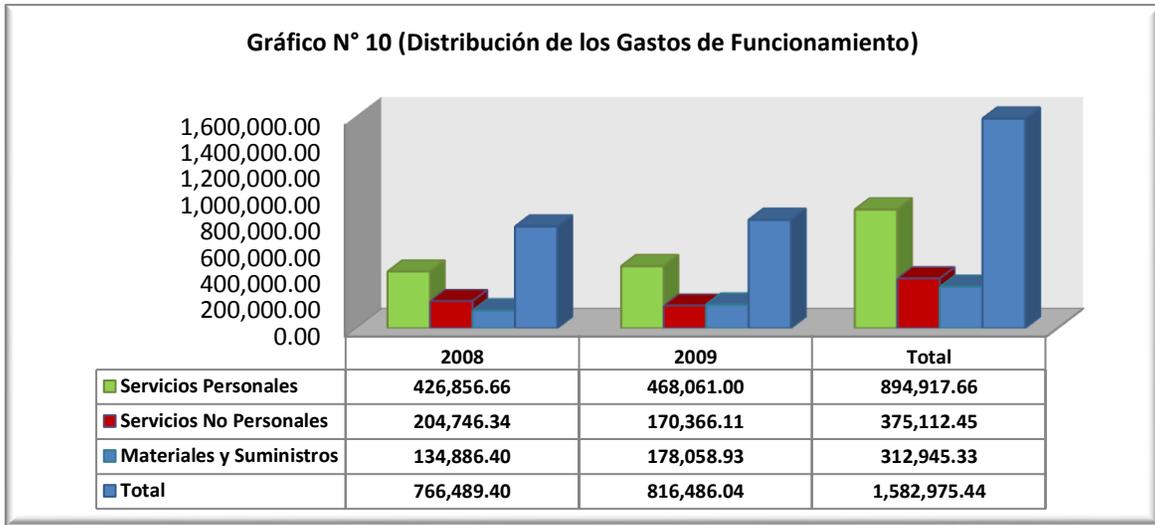


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, ejecutó Gastos Totales, por la cantidad de L10,918,033.61, presentó un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 7.46%, equivalente a L392,745.85. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9).**

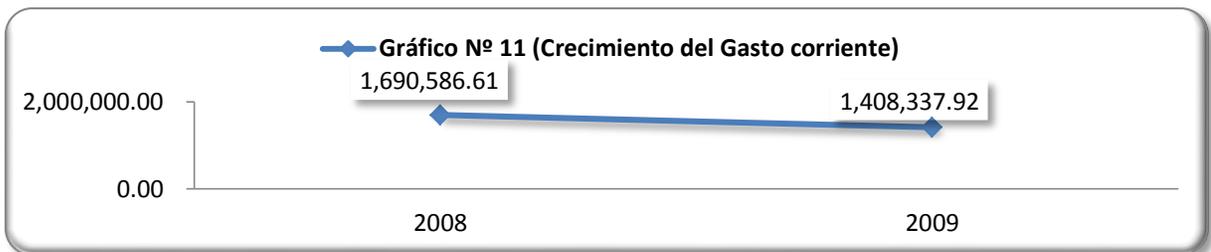


1.- Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, incrementó en relación del año 2009 al año 2008, un 6.52% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100 \right)$.

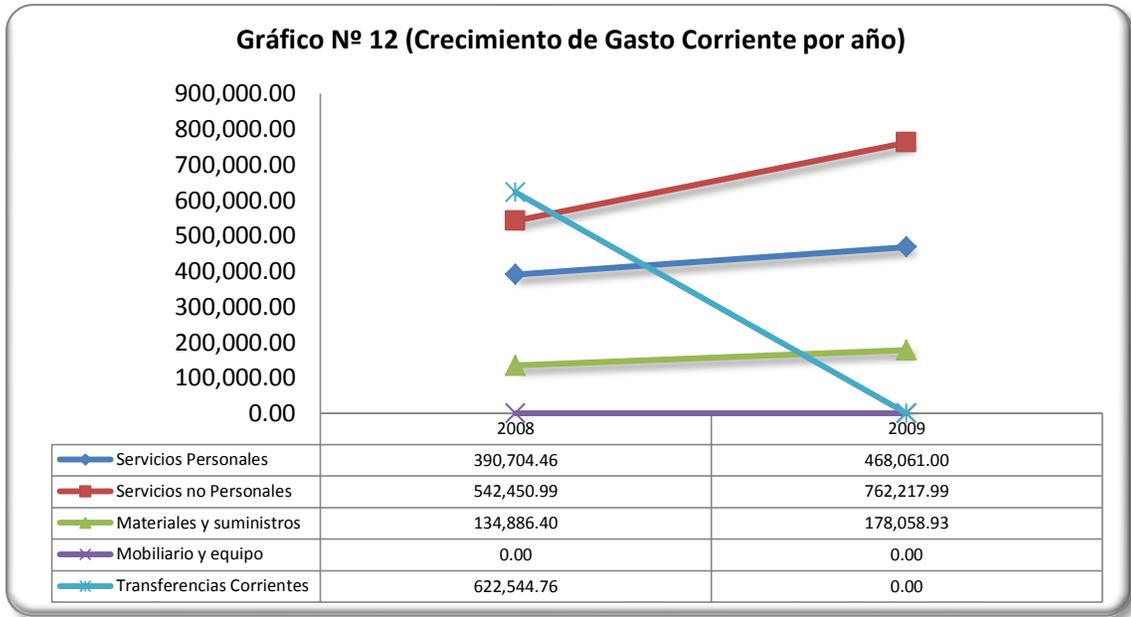


El incremento porcentual de la planilla de sueldos del año 2009 al año 2008 fue de un 9.65% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$, los Servicios No Personales, disminuyeron del año 2009 comparado con el año 2008 en un 16.79%, y Suministros aumentaron del año 2009 comparado con el año 2008 en un 32.01%, para este cálculo se exceptuaron los gastos contenidos en los Servicios No Personales, pagados con fondos de la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza y Programa 06 de Infraestructura Municipal. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

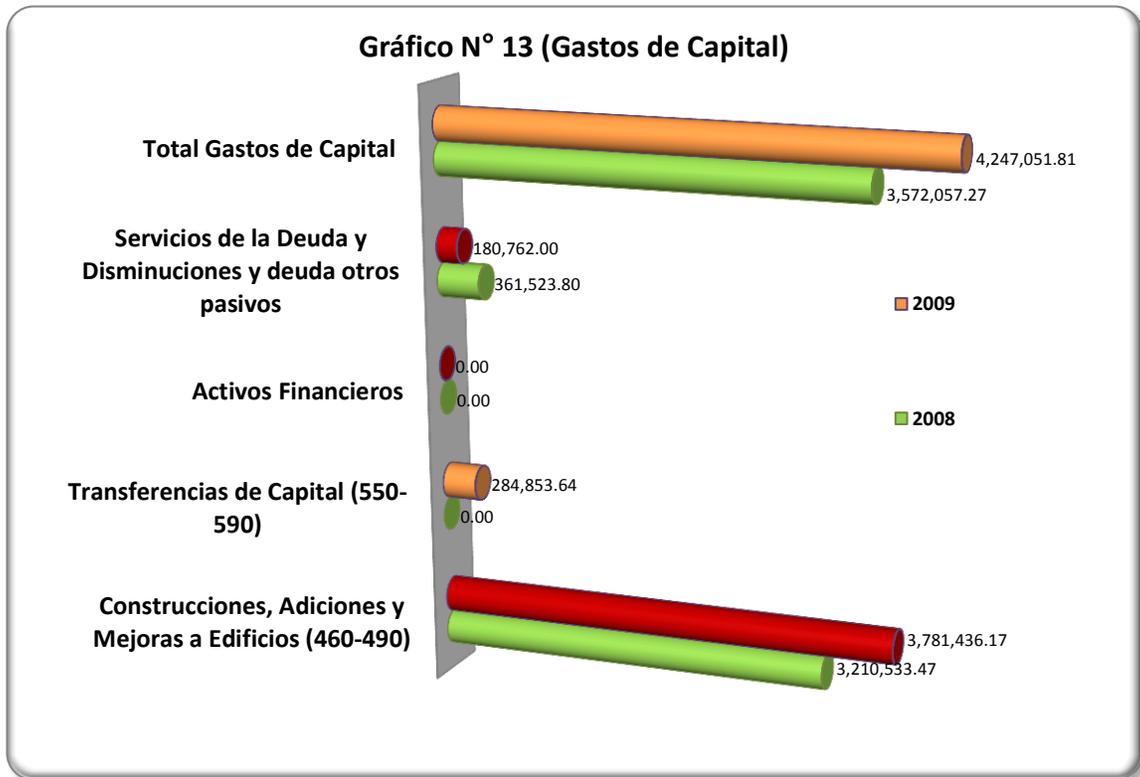
2.- Los gastos corrientes, por la cantidad de L3,098,924.53, presentaron una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 16.7%, equivalente a L282,248.69. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9).**



Servicios Personales, por la cantidad de L858,765.46, presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 19.8%, equivalente a L77,356.54, Servicios no Personales, por la cantidad de L1,304,668.98, presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 40.51%, equivalente a L219,767.00, Materiales y suministros, por la cantidad de L312,945.33, presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 32.01%, equivalente a L43,172.53, y las transferencias sumaron el valor de L622,544.76, en el año 2008 y no se ejecutaron en el año 2009. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9).**



3.- Los gastos de capital en el período suman la cantidad de L7,819,109.08, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 18.9%, equivalente a L674,994.54. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9).



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2009

La Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios electrónicos para el registro y control de la información de los egresos, debe reducir los gastos de funcionamiento, hasta los valores permitidos según la Ley.

1. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

$$\text{Equilibrio Financiero (EF):} = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = 11,537,609.83 / 10,918,033.61 = \mathbf{1.056}$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 105.6%.

$$\text{Autonomía Financiera (AF):} = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = 514,523.55 / 11,537,609.83 = \mathbf{0.045}$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 4.5% y el 95.5% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

$$\text{Eficiencia Operativa (EO):} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = 511,598.55 / 1,582,975.44 = \mathbf{0.3232}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 32.32% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según lo establece el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Por lo que de presentarse atrasos en recibir las transferencias, generaría graves problemas operativos por la limitada auto-dependencia.

$$\text{Solvencia Financiera (SF):} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = 511,598.55 / 3,098,924.53 = \mathbf{0.1650}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 16.5% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la municipalidad, por lo que necesita otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, para financiar sus gastos corrientes, lo que implica que la municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

$$\text{Financiamiento del gasto (FGT):} = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = 511,598.55 / 10,918,033.61 = \mathbf{0.0468}$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 4.69% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de la municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su la inversión y operación.

Gastos de Funcionamiento (GF):

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias 5%, Recibidas de la Administración Central	Gastos Que Debieron Ejecutarse Según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso de Gastos	Sobregiro Porcentual
2008	231,835.32	3,687,631.42	519,456.10	766,489.40	-247,033.30	47.56%
2009	279,763.23	3,155,593.39	497,405.44	816,486.04	-319,080.60	64.15%

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, indican que la Municipalidad, no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos superiores al límite permitido para gasto de funcionamiento, y realizando una utilización en exceso del ingreso de capital, ya que no destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad, entre los años 2008 y 2009, el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L159,313.41)²**.

² **Nota:** El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para los años 2008 y 2009 se basa en el decreto reforma 200-2005 del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, y datos para cálculos fueron generados de la rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad.



CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira.

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, por el período comprendido del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, es responsable de establecer y mantener los procedimientos administrativos y operativos, una estructura de control interno adecuada, para cumplir con esa responsabilidad administrativa debe aplicar las normas de control interno emitidas por este órgano superior, hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno para suministrar una seguridad razonable pero no absoluta, de que las transacciones se ejecutan de conformidad con autorizaciones de la administración y se registran de forma adecuada para permitir la preparación de los Estados de Ejecución Presupuestaria de acuerdo a las bases de contabilidad adoptadas por la administración.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contables
- Proceso de Ingresos y Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a diferencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Municipalidad para registrar, resumir y reportar datos presupuestarios consistentes con las aseveraciones de la administración, incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y que se detallan a continuación:

1. No existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal;
2. La municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica;
3. La tesorería municipal no cuenta con instalaciones físicas apropiadas;
4. No se han diseñado formatos adecuados para llevar control eficiente de las operaciones de cada uno de los departamentos;
5. No se elaboran conciliaciones de saldos de las diferentes cuentas bancarias.

Tegucigalpa, MDC., 25 de junio de 2013

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditorías

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Auditorías Municipales

E. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se determinó que no existen expedientes de los Regidores Municipales.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, **TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional**.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: "Actualmente los expedientes de los empleados municipales permanentes están documentados y con sus carpetas debidamente con su soporte documental (acuerdo de nombramiento, Currículum Vitae, fotocopia de documentos personales, Títulos y diplomas que acredita su formación, fotografía reciente, cronograma de vacaciones e historial de permisos y memorándum Enviados, en cambio se está pendiente con el proceso de los Regidores de la Corporación Municipal.

Lo anterior hace desconocer el historial, capacidad, habilidad y desempeño de los funcionarios y empleados municipales.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda, para que proceda a la apertura y actualización de un expediente por cada funcionario o nuevos empleados municipales, el cual deberá contener los siguientes documentos: Credencial, Declaración Jurada de Bienes, Caución, fotocopia de documentos personales, hoja de vida, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, incrementos salariales, hoja de despido, cálculo de prestaciones laborales, etc.

2. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA

Al revisar el Control Interno del área de Tesorería, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica, para el pago de sus transacciones por montos menores, lo que además del mal manejo del efectivo, genera una excesiva cantidad de órdenes de pago.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC- NOGECI V-20 Cauciones y Fianzas.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodriguez y la señora Vilma Suyapa Ramirez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 3 “La Corporación Municipal ya aprobó el fondo de caja chica fondo que será utilizado por la Tesorería Municipal para gastos de emergencia pero hasta la fecha no se ha implementado el procedimiento de desembolso, manejo y liquidación por que hace falta la aprobación de reglamento de caja chica para la implementación de sus normas, con el Convenio firmado con USAID/NEXOS de 5 años y que recientemente iniciaron el 08 de noviembre lo agilizaremos en vista que hay acordadas asistencia técnica en la organización de la unidad de contabilidad y procedimientos de control interno.

Numeral 11, “Actualmente toda la recaudación de ingresos recibida por los contribuyentes es depositada de forma intacta en la cooperativa de la localidad de la Virtud, no se realiza ningún pago efectivo hasta el momento aun no teniendo en funcionamiento el fondo de caja chica.”

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que el volumen de transacciones en órdenes de pago sea numeroso y que el ingreso diario sea utilizado para realizar pagos en efectivo.

RECOMENDACIÓN No. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Reglamentar y utilizar el fondo de caja chica para efectuar los pagos de menor cuantía implantando los procedimientos de control y uso de dicho fondo de tal manera que se defina con claridad, que tipo de gastos y montos se deben efectuar, forma de autorización de desembolsos y lo demás relacionados con gastos menores.

Además la persona a quien se le asigne el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones y debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

3. LA TESORERÍA MUNICIPAL NO CUENTA CON INSTALACIONES FÍSICAS APROPIADAS;

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería, no cuenta con un área exclusiva que reúna las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo recibido de los contribuyentes y la documentación soporte de las transacciones realizadas, en vista que comparte espacio en el salón municipal con todos los departamentos y empleados municipales.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, Principios de Control Interno TSC-PRICI-06: Prevención, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V 21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodriguez y la señora Vilma Suyapa Ramirez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: “Actualmente existe un proyecto de ampliación y construcción de cubículos y oficinas municipales que permitirán que las diferentes dependencias de Tesorería, administración tributaria, secretaria Municipal, y Director de Justicia municipal tengan sus propias oficinas y resguardar la documentación e información que cada uno maneja”.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ejercer las acciones que correspondan a proporcionar un área de acceso restringido al departamento de tesorería a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones además se debe restringir el acceso y permanencia de personal ajeno al área de Tesorería.

4. NO SE HAN DISEÑADO FORMATOS ADECUADOS PARA LLEVAR CONTROL EFICIENTE DE LAS OPERACIONES DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS;

Al evaluar la documentación que respalda las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad especialmente en el área de Control Tributario se comprobó que no se han diseñado los formatos apropiados para la recaudación de los diferentes tributos municipales.

- No usan formato para declaración jurada de impuesto sobre industrias, comercios y servicios;
- No usan formato para la declaración de bienes inmuebles;
- Utilizan recibos sin membrete para la recaudación de buhoneros.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes

Lo anterior ocasiona que no quede evidencia física o expedientes de las declaraciones hechas por los contribuyentes, para mantener un mejor control y verificación de la recaudación de ingresos por tributos, tasas y servicios municipales.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: "En el Convenio firmado con USAID/NEXOS de 5 años y que recientemente iniciaron el 08 de noviembre y en la asistencia técnica de la implementación de procedimientos de control interno se diseñaran y crearán reglamentos, manuales, procesos y proformas para mejorar y dinamizar la gestión por resultados y mejorar la transparencia".

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Diseñar los formatos correspondientes a cada departamento los cuales deberán tener numeración pre impresa para llevar un control efectivo del uso de los mismos.

Instruir al personal de los diferentes departamentos relacionados con la captación, registro y control de los ingresos, para que la información solicitada en los formatos sea elaborada con lápiz tinta de manera objetiva, precisa y clara.

5. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES DE SALDOS DE LAS DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS;

Al revisar el Control Interno del rubro de Caja y Bancos, se constató que la Tesorera Municipal no ha conciliado los saldos bancarios de las cuentas de cheques municipales, durante el período comprendido del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI- V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral: El nivel de conciliaciones bancarias de la cuenta corriente y cuenta de transferencia se realiza de forma mensual sin tener retrasos, soportado con libros auxiliares de bancos manual donde se registran a diario los depósitos, notas de crédito, notas de débito y cheques emitidos por la tesorería, determinando al final del mes el saldo según libros que debe de conciliar con la conciliación bancaria una vez que llega el estado de cuenta del banco, este es el proceso de elaboración de conciliaciones bancarias que esta implementado en la municipalidad para no caer en atraso de las conciliaciones.

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Como hecho posterior a la auditoría, la Municipalidad de la Virtud, Departamento de Lempira, implementó la recomendación que le fue notificada por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, en la Conferencia de Salida de fecha 10 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN No. 5
A LA TESORERA MUNICIPAL

Presentar mensualmente las conciliaciones bancarias para su revisión y posterior aprobación por parte del Alcalde Municipal, lo cual se consignara mediante firma de cada conciliación bancaria.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Virtud.
Departamento de Lempira
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2010, 2009 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Orgánica de Presupuesto, Código Civil y Reglamento Operacional de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

Por lo que nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira no cumplió, en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 25 de junio de 2013

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditorías

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL, NO HAN RENDIDO CAUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO;

Durante la revisión del control interno del área de tesorería, se encontró que el Alcalde y la Tesorera Municipal, no han rendido la caución a la que están obligados en relación al cargo desempeñado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 97;

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 167 y 171, y **Ley de Municipalidades**, Artículo 57.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodriguez y la señora Vilma Suyapa Ramirez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: “Se inició la gestión que alcalde municipal y tesorero realizaran este procedimiento el cual fue entregado a la Secretaria del Interior y población el cual no la recibieron y fue rechazada, ilustrándonos posteriormente que no era esta la instancia donde se debió presentar, actualmente está pendiente esta gestión el cual girare instrucciones que se hagan a la mayor brevedad posible.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección o garantía sólida que le permita la recuperación de fondos en caso de pérdida, robo o uso indebido de los mismos.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Proceder a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. LOS REGIDORES MUNICIPALES NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES;

Durante la revisión del control interno del área de recursos humanos, se comprobó que los Regidores Municipales, no han presentado la Declaración Jurada de Bienes, ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 56 y 57;

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 86 y 87.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodriguez y la señora Vilma Suyapa Ramirez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 7 “Los regidores de la corporación municipal no han cumplido actualmente con la responsabilidad de presentar ante el organismo fiscalizador la declaración jurada de bienes, el cual es una

debilidad de control interno y girare instrucciones y su planificación con el Programa USAID/NEXOS para su realización a la mayor brevedad posible.”

Lo anterior ocasiona que no se tengan mecanismos para regular el enriquecimiento ilícito, al no poder comprobar anualmente los activos, pasivos y patrimonio que cuentan los funcionarios y empleados públicos, además ocasiona que se efectúen multas a los funcionarios por no presentación de la Declaración que están obligados a presentar ante el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LOS REGIDORES MUNICIPALES**

Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y presentar la Declaración Jurada de Bienes, Activos y Pasivos, posteriormente deben actualizar anualmente la información presentada en la Declaración Jurada de Bienes.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de La Virtud presentó la Rendición de Cuentas de los años 2007, 2008 y 2009.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA OTORGAR DOMINIOS PLENOS NO ES ADECUADO;

Al revisar el rubro de ingresos, se encontró que la municipalidad no ha definido en su Plan de Arbitrios Municipal, los parámetros adecuados para la recepción de solicitudes de venta de Dominios Plenos, la verificación de los documentos, medidas, uso de los terrenos y porcentajes a cobrar en su término municipal.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 51 Numerales 2, 6 y 9; 70.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodriguez y la señora Vilma Suyapa Ramirez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 8 “En la homologación de plan de arbitrios efectuada en noviembre del 2011 y aprobado por la corporación municipal para el período 2012 se plasmó en el plan de arbitrio el procedimiento adecuado para otorgar dominios plenos en sus artículos, 91, 92, 93 y 94 del plan de arbitrios, el cual dicen así:

Artículo 91: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Los bienes inmuebles ejidales en donde hay asentamientos humanos permanentes serán titulados por el INA.

Artículo 92: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

Artículo 93: La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

Artículo 94: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

Al no estar definidos los parámetros y valores a cobrar por la venta de Dominio Pleno, se puede cobrar solamente el 10% del valor catastral o porcentajes mayores a vecinos de un mismo predio, lo cual puede traer reclamos futuros por los afectados.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Definir en el Plan de Arbitrios la tabla de porcentajes a cobrar por la venta de títulos de Dominio Pleno según la zona, valor catastral, o en su defecto, el valor real del inmueble, excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor.

2. LOS INGRESOS POR DOMINIOS PLENOS NO SON DESTINADOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN;

Al revisar el Control Interno del área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de títulos de dominios plenos, se manejan en forma conjunta con los otros ingresos que percibe la municipalidad y no son utilizados de forma específica que permita identificar si fueron utilizados para realizar obras de beneficio directo a la comunidad.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 71.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 9 “Los dominios plenos son parte de los ingresos propios de la municipalidad y los ingresos corrientes están dentro de los ingresos propios por lo tanto se ha manejado una cuenta especial que se llama de ingresos corrientes, donde se depositan diariamente estos tributos y desde allí salen todos los recursos con fondo II, que son de ingresos corrientes el cual el 35% es para la inversión municipal y orientados 65% es gastos operativos y administrativos.

Al no separar los ingresos por venta de Dominios Plenos, se reduce la inversión en obras públicas municipales.

RECOMENDACIÓN No. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Destinar todos los ingresos provenientes de la enajenación de bienes, exclusivamente a financiar proyectos aprobados por la Corporación Municipal, en beneficio directo de la comunidad.

3. LA MUNICIPALIDAD NO HA LEVANTADO EL CATASTRO URBANO Y RURAL DE SU TÉRMINO MUNICIPAL, POR LO QUE NO SE HAN ACTUALIZADO LOS VALORES CATASTRALES EN LOS AÑOS TERMINADOS EN 0 Y 5;

Al realizar la evaluación de control interno del área de ingresos, se evidenció que en la Municipalidad, no se ha levantado el catastro urbano y rural de su término municipal, no se exige la presentación de la declaración jurada de Bienes Inmuebles, tampoco se realizan inspecciones de campo y no se exige a los vecinos la solicitud del permiso de construcción previo a construir o realizar mejoras a sus propiedades, por lo que no se actualizan los valores catastrales en ninguna de las instancias permitidas por la Ley de Municipalidades y la recaudación de ingresos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles es muy baja.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 18, 85, 86 y 125; **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 66.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente, numeral 13 “La Municipalidad de la Virtud tiene grandes problemas en este hallazgo, actualmente se sigue con la misma debilidad el cual no se ha subsanado, sigue la municipalidad sin levantar catastro tecnificado en la zona urbana y rural, sigue sin cobrar los permisos de construcción aun estando en el plan de arbitrios desde el 2012, y la presentación de declaraciones de propiedades por parte de los contribuyentes con catastro simplificado es muy deficiente y muy débil, producto que no se ejerce la totalidad de la autoridad por parte de la administración tributaria y por la falta de un catastro municipal, los contribuyentes del municipio se oponen al catastro municipal y las pocas declaraciones y pagos que realizan son cargado de evasión de numero de manzanas y del valor de la propiedad para pagar menos impuestos, agregado por la falta de supervisión en el campo, existe esperanza por lo convenido con el programa USAID/NEXOS que fortalecerá esta municipalidad en los procesos catastrales.

Al no tener catastrado los bienes inmuebles urbanos y rurales, la Municipalidad percibe una baja recaudación por concepto de ingresos tributarios.

RECOMENDACIÓN No. 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a) Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar el catastro urbano y rural del municipio.
- b) Exigir la solicitud del permiso de construcción a los vecinos del municipio, previo a construir o realizar mejoras a su vivienda; y a los que poseen bienes inmuebles, la presentación de la Declaración Jurada de Bienes.

4. NO SE REALIZA COBRO DE CONTRIBUCIONES POR MEJORAS;

En la revisión del área de ingresos y obras públicas se constató que la municipalidad no percibe ingresos por contribución de mejoras por el proyecto de alcantarillado sanitario y pavimentación de las calles aledañas al parque municipal.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 74, 85 y 86.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 14 “La municipalidad cuando desarrollo el proyecto de pavimentación de las calles principales del centro de la ciudad y el proyecto de alcantarillado sanitario no realizo el proceso de socialización de los proyectos para su pago bajo el modelo de contribución por mejoras, por lo tanto hoy que está construido ambos proyectos no es posible realizar sus cobros a los beneficiados por no haber ninguna concertación previa a la ejecución de proyectos de beneficio de la colectividad y ciudadanía del municipio, además que el proyecto de alcantarillado sanitario es una obra capitalizable y las de las calles es una obra no capitalizable.”

No se recuperan los fondos invertidos en obras públicas, que incrementan la plusvalía de bienes privados.

RECOMENDACIÓN No. 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Crear un reglamento para el cobro de contribución por concepto de mejoras, para recuperar total o parcialmente la inversión, cuando por efecto de los mismos, se produjera un beneficio para la propiedad o persona, por los diferentes proyectos de interés social que ejecuta la municipalidad.

5. NO SE APLICAN LAS MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS DIFERENTES IMPUESTOS MUNICIPALES;

Al realizar la evaluación de control interno en el área de Control Tributario, se determinó que no se aplican multas, ni recargos a aquellos contribuyentes que pagan impuestos en forma tardía.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 76 y 109; **Reglamento de la Ley De Municipalidades**, Artículo 154 y 155.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 16 “La municipalidad de la Virtud por ser una municipalidad de categoría “D” su personal no tiene la suficiente capacidad de técnica de desarrollar los procesos de cálculo de interés, recargos, multas, descuentos y facturación de los impuestos, actualmente se sigue con esta debilidad, con la programación de asistencia técnica en fortalecer los procesos tributarios con el programa USAID/NEXOS se subsanara una serie de debilidades y con la implementación y capacitación en entrenamiento en servicios de toda la red y los módulos financieros, administrativos y tributarios para tener una gestión por resultados.”

RECOMENDACIÓN No. 5
A LA ENCARGADA DE CONTROL TRIBUTARIO

Efectuar el cálculo y determinar la aplicación de las respectivas multas y recargos, previo al cobro de los diferentes Impuestos. Tasas y Servicios, a que se hacen acreedores los contribuyentes por no declarar y efectuar los pagos en los plazos establecidos.

6. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES PARA ESTABLECER LA MORA TRIBUTARIA;

La Municipalidad no cuenta con una base de contribuyentes actualizada, ni ha implementado acciones para determinar y recuperar los valores que adeudan los contribuyentes en concepto de impuestos, tasas y servicios, acciones que además de contribuir a la captación de ingresos, evita la prescripción de los tributos.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 106 y 107.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 15 “La administración tributaria ha realizado gestión de tributos que están atrasados por parte de los contribuyentes iniciando procedimiento administrativos por la vía amigable tales como envió de avisos de pago, avisos de cobro, 2 requerimientos administrativos, sin llegar a los procedimientos judiciales por no tener las condiciones para su gestión, aun realizando la gestiones existen, contribuyentes que no pagan sus impuestos por no haber cultura tributaria en el municipio y por la crisis económica, en vista de lo anterior hay contribuyentes que tienen atrasos por más de 5 años, actualmente en el marco del convenio con el programa USAID/NEXOS se concertó 2 asistencia técnica en la gestión y recuperación de tributos atrasados y la implementación de los procesos de auditoría fiscal, asistencias que se desarrollaran en el 2013.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, además la falta de controles ocasiona que las deudas de los contribuyentes prescriban lo que puede originar responsabilidad para el funcionario municipal responsable.

RECOMENDACIÓN No. 6
A LA ENCARGADA DE CATASTRO

Actualizar la base de contribuyentes y los registros de valores adeudados en concepto de impuestos, para emprender las acciones de recuperación de estos valores por concepto de los tributos municipales y realizar el seguimiento de las dos (2) notificaciones de cobro a intervalos de un mes y por consiguiente interrumpir la prescripción de la mora para ejercer la recuperación de deudas por la vía de apremio judicial y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo de Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

7. LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO

En el análisis de las obras públicas, compras, contrataciones de bienes y servicios, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con el proceso de cotizaciones o licitaciones, para su adjudicación o compra.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado**, en sus Artículos 38, 61 y 63 numeral 3;

Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Artículo 39 (2007), 52 (2008), 40 (2009) y 31 (2010).

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 17 "La municipalidad para invitar a contratistas y proveedores que oferten sobre los servicios que demanda la municipalidad en bienes y servicios y contratos de obra, es importante destacar que en nuestro municipio no se encuentra proveedores y contratistas calificados para brindarnos los servicios que demandamos y sobre todo encontrar empresas que nos facilite el servicio al crédito por no tener los recursos disponibles, en vista de lo anterior los proveedores y contratistas que nos provén el servicio es justamente el que nos brinda el crédito y los demás proveedores el cual solicitamos cotizaciones ya no quieren extender estos formatos porque nunca les adquirimos servicio de bienes y servicios."

Al no realizar los procedimientos establecidos para la contratación de bienes y servicios, puede generar mayores costos a la Municipalidad, para ejecutar sus obras.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Aplicar los procedimientos correspondientes en relación a la adquisición de activos, materiales, suministros y la contratación de obras, de acuerdo a los montos de contratación y a la adquisición de que se trate.

8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UNA NORMATIVA APROPIADA QUE ASEGURE SU BUEN FUNCIONAMIENTO

Al evaluar el área de Cumplimiento de Legalidad, se determinó que la Municipalidad carece de reglamentos y manuales de procedimientos administrativos que contribuyan al funcionamiento ordenado y eficiente de la entidad, por ejemplo:

- *MANUAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS;*
- *MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS;*
- *CONTROL DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS;*
- *FONDO DE CAJA CHICA;*
- *REGLAMENTO DE CAJA CHICA;*
- *REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE, CONFORME AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DEL PODER EJECUTIVO.*
- *REGLAMENTO DE CONTRIBUCIONES POR MEJORAS;*
- *REGLAMENTO DE USO DEL VEHÍCULO MUNICIPAL Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE*
- *PLAN DE GOBIERNO*
- *PLAN REGULADOR DE LAS CIUDADES.*

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículos 25 numeral 4; 47 Números 5 y 6; 103;

Reglamento de **Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo**: “Acuerdo No. 0696, del 27 de octubre de 2008, Artículo 21 y 37;

Marco Rector Del Control De Los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: “La Municipalidad cuenta con instrumentos de medición y regulación de la gestión administrativa que son parte del plan de gobierno municipal, tales como, Estrategia de desarrollo integral con plan Plurianual hasta el 2015, Plan Financiero, plan de arbitrios, manual de puestos y salarios , control de asistencia , permanencia y puntualidad de los empleados , reglamento de administración de caja chica, reglamento interno, manual de organización y funciones , reglamento interno de la corporación municipal , reglamento de viáticos y otros gastos de viaje , estudio de impacto ambiental, diagnóstico institucional desarrollado por USAID/NEXOS, Estudio de línea base del municipio y Plan de asistencia técnica y proyectos que desarrollara el Programa USAID/NEXOS con el Gobierno local y Comunidad hasta octubre del 2016.

Lo anterior impide el buen funcionamiento de la municipalidad y dificulta el cumplimiento de las metas y objetivos fundamentales de la institución.

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Como hecho posterior a la auditoría, la Municipalidad de la Virtud, Departamento de Lempira, implementó la recomendación que le fue notificada por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, en la Conferencia de Salida de fecha 10 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Discutir y aprobar los Manuales en sesión de la Corporación Municipal y posteriormente socializarlos y ponerlos en práctica a todo el personal de la Municipalidad.

9. LA TESORERA MUNICIPAL NO ADMINISTRA LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS MUNICIPALES:

En el análisis de caja y bancos, se constató que la Tesorera Municipal no custodia la totalidad de los fondos municipales, ya que se encontró que el Vice Alcalde tiene firma registrada en las cuentas bancarias de la municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades**, Artículo 56.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: “La Tesorería de la Municipalidad de la Virtud maneja actualmente tiene firma autorizada para el manejo de todas las cuentas de ahorro y cheques con firma mancomunada con el alcalde municipal.”

Lo anterior limita la responsabilidad de la Tesorera Municipal, sobre la recaudación, custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Como hecho posterior a la auditoría, la Municipalidad de la Virtud, Departamento de Lempira, implementó la recomendación que le fue notificada por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, en la Conferencia de Salida de fecha 10 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mantener firma mancomunada de la Tesorera Municipal, en cada una de las cuentas de ahorros y de Cheques.

10. LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, NO CONTIENEN LAS CLÁUSULAS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN:

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que los contratos de obras y servicios que suscribe la Municipalidad, no cuentan con las cláusulas o disposiciones que definan claramente la obra a ejecutar o detalle de servicios a recibir y demás condiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado**, Artículos 10, 38 y 61.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 18 “Se implementó un modelo de contrato uniforme para todos los proyectos que ejecuta la municipalidad teniendo las características de control, las generalidades, descripción de la

obra, actividades a desarrollar con sus especificaciones, tiempos de entrega de la obra, monto de la obra, condiciones de pago de la obra, foto memoria de la obra, y retención de impuesto sobre la renta por el monto de la obra, retención de calidad y garantía y la Unidad Técnica Municipal a su supervisión y evaluación física y si cuenta con todos los requerimientos de calidad y tiempo se procede a darlo por recibido, extendiendo su acta de recepción para que proceda el tramite o gestión de pago.”

No se garantiza la correcta ejecución de las obras, por no incluir en los contratos las cláusulas legales que permitan ejecutar acciones por los incumplimientos del contratista.

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Como hecho posterior a la auditoría, la Municipalidad de la Virtud, Departamento de Lempira, implementó la recomendación que le fue notificada por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, en la Conferencia de Salida de fecha 10 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN No. 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Incluir en los contratos de ejecución de obras y servicios que suscriba la Municipalidad, las cláusulas o disposiciones que definan claramente la obra a ejecutar y demás condiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

11. NO SE CUENTA CON EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS Y EN PROCESO;

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se revisaron las obras municipales ejecutadas y se comprobó que no cuentan con expedientes de la ejecución de proyectos con la documentación relacionada a la aprobación, ejecución y recepción de la obra, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado**, Artículo 10.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodriguez y la señora Vilma Suyapa Ramirez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 19 “Actualmente se ha implementado una ficha por cada uno de los proyectos ejecutados con su punto de acta de aprobación por parte de la corporación municipal con todo el historial estadístico de: Nombre del proyecto, Descripción del proyecto, ubicación del proyecto, sector del proyecto, código del proyecto, código presupuestario del proyecto, numero de acta del proyecto, fondo del proyecto, beneficiarios del proyecto, monto aprobado del proyecto, modificaciones del presupuesto, monto pagado del proyecto, y disponibilidad de proyecto toda esta información como generalidades del proyecto y en la parte estadística(Numero de orden de pago, Numero de Cheque, Cuenta de Cheque, Fecha de Pago, beneficiario del cheque y orden de pago, Monto de la orden y cheque, adjunto con el contrato del proyecto, acta de recepción y foto memoria del proyecto, todos estos documentos es la carpeta de cada proyecto como soporte documental para evidenciar transparencia.”

La falta de expedientes de proyectos, provoca que se desconozcan los aspectos más relevantes del proceso de ejecución de las obras municipales.

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Como hecho posterior a la auditoría, la Municipalidad de la Virtud, Departamento de Lempira, implementó la recomendación que le fue notificada por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, en la Conferencia de Salida de fecha 10 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN No. 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda que independientemente de la información adjunta a las órdenes de pago, debe elaborarse un expediente unificado por cada obra o proyecto a ejecutar, desde su inicio hasta su finalización; dicho documento deberá contener: a) Solicitud y aprobación del proyecto, b) Licitación o Cotizaciones según lo que corresponda, c) Contrato (Elaborado con todas sus especificaciones), d) Garantías (Anticipo, Cumplimiento, Calidad de Obra, Sostenerimiento de Oferta), e) Hoja de control de valores desembolsados, f) Estimación por cada pago efectuado, g) Órdenes de cambio con sus valores, h) Información sobre cumplimiento de fechas establecidas, i) Acta de recepción, j) Cualquier otra información relacionada con el proyecto.

12. EL VEHÍCULO DE LA MUNICIPALIDAD NO PORTA PLACAS NACIONALES Y NO TIENE EL EMBLEMA DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS.

Al efectuar la inspección física de Propiedad Planta y Equipo de la Municipalidad de la Virtud, Departamento de Lempira, específicamente lo relacionado con el vehículo marca Toyota, doble cabina, 4x4, año 2002, propiedad de la Municipalidad, tiene placas particulares Placa PP17270, no está identificado con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en el **Decreto 48-41** del 27 de marzo de 1981, Artículo 1 y 10. **Reglamento General de Bienes del Sector Público**, Artículo 106.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodriguez y la señora Vilma Suyapa Ramirez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 20 “La municipalidad de la Virtud en la Auditoría anterior por parte del Tribunal Superior de cuentas se había emitido la recomendación de colocarle el logo de propiedad del estado de Honduras al Vehículo Municipal por lo que dicho vehículo ya cuenta con su logo.”

El Vehículo Municipal, al no portar los emblemas ni placas nacionales puede ser utilizado en actividades particulares.

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Como hecho posterior a la auditoría, la Municipalidad de la Virtud, Departamento de Lempira, realizó la venta del vehículo marca Toyota, doble cabina, 4x4, año 2002, Placa PP17270 y compró el vehículo marca Toyota, doble cabina, 4x4, placas Nacionales N 10091, el cual tiene el emblema nacional en sus puertas, mismo que está identificado como propiedad de la Municipalidad de La Virtud, Lempira, dando por implementada la recomendación que le fue notificada por la comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, en la Conferencia de Salida de fecha 10 de diciembre de 2010.

RECOMENDACIÓN No. 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mantener identificado el vehículo municipal, así como futuras adquisiciones de automotores municipales, además debe mantener al día el pago de la boleta de circulación y portar los permisos correspondientes, cuando realice actividades fuera de su zona de influencia.

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. FONDOS RECIBIDOS Y EJECUTADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA
- C. UTILIZACIÓN DE FONDOS SALDO BANCARIO
- D. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS
- E. CONCLUSIÓN

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. Antecedentes Legales

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. **FONDOS RECIBIDOS Y EJECUTADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

La Municipalidad recibió, ejecutó y liquidó parte de los fondos del PIM-ERP 2006, de los cuales quedaron pendientes de desembolsar la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L264,331.92)**, de los cuales corresponden al eje Productivo la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L87,334.49)**, al eje Social la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L9,300.16)** y al eje de Fortalecimiento Institucional la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L167,697.27)** los que se hicieron efectivo en el primer desembolso del PIM-ERP 2007.

La Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, obtuvo el complemento de los fondos del PIM-ERP 2006, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L264,331.92)**, posteriormente se incorporaron estas ampliaciones a los proyectos del PIM-ERP 2007, también recibió los fondos correspondientes al PIM-ERP 2007, para ejecutar nueve (9) proyectos por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L1,907,765.11)**, lo cual sumado al saldo inicial en la cuenta de cheques, representa una disponibilidad de **DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L2,069,483.14)** los cuales serán invertidos en beneficio del municipio.

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha de Ingreso	Cantidad
Saldo Inicial al 24/08/2007 Cta. N°.11100021754 Banco Lempira	20,454.00
Ultimo Desembolso PIM- ERP 2006 20/12/2007	141,264.03
Primer Desembolso PIM- ERP 2007 04/08/2009	1,358,913.24
Segundo Desembolso PIM- ERP 2007 02/07/2010	548,851.87
Total	2,069,483.14

C. UTILIZACIÓN DE FONDOS

PROYECTOS APROBADOS Y EJECUTADOS PIM 2007

No.	Descripción de proyectos	Ubicación del Proyecto	Valor Aprobado	Valor Ejecutado	% de Ejecución ERP
Eje productivo			1009,669.48	985,309.13	98%
1	Proyecto de Electrificación Rural	El Campo Cimarrón, Maculiz, San José, Las Vegas, Catulaca, El Acordeón, Los Dubones, San Francisco, El Solicor, El Portillo de la Quesera, la Trinidad.	1009,669.48	985,309.13	98%
Eje Social			596,240.61	618,707.00	100%
2	Mejoramiento de Viviendas (Techos, Pisos, Paredes)	Varias Familias en las Aldeas San José, El Amarillo, La Trinidad, Catulaca, Cacahuatal, San Francisco, la Cuesta.	266,240.61	287,707.00	100.08%
3	Construcción dos aulas Esc. Esteban Guardilola	Aldea Catulaca	330,000.00	331,000.00	100%
Eje Institucional			335,394.54	232,758.75	100%
4	Fortalecimiento Operativo Comisión Ciudadana de Transparencia.	Municipalidad la Virtud.	16,769.72	16,769.72	100%
5	Supervisión Exclusiva PIM-ERP	Mancomunidad MACOLEMPA	33,539.52	33,539.52	100%
6	Auditorias y Capacitaciones por Medio del TSC.	Municipalidad la Virtud	33,539.52	-	0%
7	Capacitación y Asistencia Técnica Gestión Municipal.	Municipalidad la Virtud	40,000.00	40,000.00	100%
8	Promoción Comunitaria y Fortalecimiento CODECOS	Varias Comunidades de la Virtud	43,848.51	43,849.51	100%
9	Fortalecimiento Municipal Mediante Compra de Equipo	Municipalidad la Virtud	167,697.27	98,600.00	59%
TOTAL EJECUTADO FONDOS ERP.			1941,304.63	1836,774.88	94.62%

D. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS

Como resultado de la evaluación hecha al uso de los Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) en la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 24 de agosto de 2007 al 30 de septiembre de 2010, se determinó que el procedimiento de manejo y distribución de los fondos ERP, son razonables y los procedimientos presentan un riesgo medio.

Lo anterior se basa en lo siguiente:

La Municipalidad presentó la documentación soporte de la gestión de tres desembolsos para la ejecución de los Proyectos contenidos en el PIM-ERP por un monto de L2,069,483.14, Equivalente al 100% del total que según sus perfiles, es el aporte de los fondos ERP, para ejecutar 9 proyectos de los cuales, 1 corresponden al eje productivo, 2 al eje social y 6 al eje de gobernabilidad, los cuales cuentan con sus perfiles y la documentación soporte de los fondos ejecutados, de los cuales podemos comentar lo siguiente:

1. EJE PRODUCTIVO

PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL:

Se efectuó la inspección física de los proyectos de electrificación de las aldeas Catulaca y San Francisco, los cuales están en funcionamiento y beneficiando un aproximado de 135 familias.

En las otras 10 comunidades que forman parte de este proyecto, ya se instalaron los postes y accesorios eléctricos, quedando pendiente el tendido de líneas eléctricas, el cual se espera concluir con los fondos del PIM-ERP 2008.

2. EJE SOCIAL

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DE FAMILIAS POBRES

Se ejecutó para controlar la proliferación de enfermedades de transmisión Vectorial (mal de chagas) y enfermedades respiratorias en los niños mediante mejoramiento de techos, paredes y/o pisos de viviendas del municipio.

Proyecto Construcción de Dos Aulas en la Escuela “Esteban Guardiola”

Dicha construcción está ubicada en la aldea Catulaca, como un aporte a la calidad educativa, ampliando el edificio Escolar para que Alumnos y Maestros cuenten con las condiciones pedagógicas necesarias para una mejor enseñanza y aprendizaje.

3. GOBERNABILIDAD

El monto pendiente de ejecutar del PIM 2006 se aprobó para fortalecimiento Municipal, mediante compra de Equipo de oficina, de los cuales se han ejecutado a la fecha de corte de la auditoría la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L98,600.00)**, en la compra de 3 computadoras, 1 proyector con pantalla, dos cámaras digitales, dos impresoras, un maletín y una fotocopidora todo para uso de la Municipalidad.

Del PIM- 2007 se brindaron capacitaciones y asistencia técnica en Gestión Municipal, Promoción Comunitaria y Fortalecimiento de los Comités de Desarrollo Comunitario (CODECOS).

Se fortaleció mediante el aporte económico a la Comisión Ciudadana de Transparencia para gastos operativos y de auditoría social.

E. CONCLUSIÓN

En base a la revisión de la documentación soporte, entrevistas con los beneficiarios y la inspección física de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de La Virtud, del Departamento de Lempira, con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), para evaluar la razonabilidad de la utilización de los fondos asignados, se concluye que los perfiles de los proyectos no fueron elaborados partiendo de un estudio de factibilidad, a la medida de las condiciones y necesidades de cada comunidad, al no obtener en el eje productivo, los beneficios esperados para el desarrollo de las comunidades en un corto plazo, por lo que, deben fortalecerse los procesos de pre factibilidad y ejecución.

Incorporar los procesos de cotización, compra y entrega de bienes, a los miembros de la sociedad civil, dejando evidencia escrita, para darle transparencia a los procesos.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos Generales, Servicios No Personales, Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Materiales y Suministros, Sueldos y Salarios, Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

1. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS MIEMBROS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL POR LAS DIETAS DEVENGADAS

Al evaluar el rubro de Gastos, se constató que la Municipalidad no realizó la retención del 12.5% de impuesto indicado en el Artículo 50 de la Ley del impuesto sobre la Renta, a los Regidores Municipales, por el pago de dietas de las reuniones de Corporación Municipal, y a los Servicios Técnicos y Profesionales. A continuación se detalla 12.5% de Impuesto Sobre la Renta no retenido:

Nombre Funcionario	Cargo	Período	Total Dietas devengadas (L)	ISR 12.5% No Retenido (L)	Recibo del Tribunal Superior de Cuentas / Tesorería General de la República.	
Mariano Aguirre	Regidor Primero	2007 - 2010	300.00	37.50	168-2013-4	
Delmys Marina Maldonado	Regidor Segundo	2007 - 2010	10,400.00	1,300.00		
Holmer Serrano	Regidor Tercero	2007 - 2010	400.00	50.00		
Maricely Guadalupe Abrego Alvarenga	Regidor Cuarto	2007 - 2010	7,900.00	987.50		
Abel Murillo	Regidor Quinto	2007 - 2010	7,700.00	962.50		
Dennis Roberto Lagos	Regidor Sexto	2007 - 2010	2,900.00	362.50		
Jose Antonio Abrego López	Regidor Primero	2010	800.00	100.00		
Rosa Estela Fajardo Serrano	Regidor Segundo	2010	5,600.00	700.00		
Elexander Navarro	Regidor Tercero	2010	5,600.00	700.00		
Alfredo Dubon Monge	Regidor Cuarto	2010	5,600.00	700.00		
Juvenal Ramirez Ramirez	Regidor Quinto	2010	5,600.00	700.00		
Lucia Abrego Carabantes	Regidor Sexto	2010	5,600.00	700.00		
Celso Monge	Comisionado Municipal	2007-2008	3,000.00	375.00		
Juan Antonio Franco	Comisionado Municipal	2008-2010	1,800.00	225.00		
Total Dietas			63,200.00	7,900.00		7,900.00

(Ver anexo 4, página 57)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (L7,900.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es de hacer notar que una vez puesto en conocimiento dicho incumplimiento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo referente a la no retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, a los Funcionarios de dicha Municipalidad tanto de la administración anterior como de la actual, en fecha 25 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodriguez se presentó a cancelar el total de la responsabilidad, en la oficina Regional del Tribunal Superior de Cuentas, con sede en la ciudad de Santa Rosa de Copan.

RECOMENDACIÓN No. 1
A LA TESORERA MUNICIPAL

Retener el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta, a los Regidores por el pago de Dietas, asimismo, si manifiestan que se realizan pagos a cuentas, solicitar que presenten la constancia de la DEI que ellos realizan pagos a cuenta, así como la documentación que acredite el último pago. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

2. LA MUNICIPALIDAD SE EXCEDIÓ EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Al verificar las Liquidaciones Presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y aplicar el análisis del gasto de funcionamiento, según la tabla de porcentajes del Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, y Artículos 177, 184 y 195 de su Reglamento, se comprobó que la Municipalidad se excedió en el gasto de funcionamiento según valores presentados en las Rendiciones de Cuentas, que se muestran a continuación:

Gastos de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias Recibidas de la Administración Central	Gastos Que Debieron Ejecutarse Según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso de Gastos	Sobregiro Porcentual
2008	231,835.32	3,687,631.42	519,456.10	766,489.40	247,033.30	47.56%
2009	279,763.23	3,155,593.39	497,405.44	816,486.04	319,080.60	64.15%

(Ver anexo 5, página 58)

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades** (Decreto N° 127-2000), Artículos 91 y 98 numerales 2 y 6.

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo. 177, 184, 195

Sobre el particular en fecha 18 de junio de 2013, se solicitó al señor **Arnulfo Rodríguez Escobar**, su justificación por escrito, sin obtener respuesta a la fecha.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores.
- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos Generales, (Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Sueldos y Salarios, Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar, Propiedad Planta y Equipo, no se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.

A. PROYECTO EN PROCESO

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE

La Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, compró en la Bodega y Ferretería la Copaneca **262 tubos SDR 17**, de cuatro pulgadas y un tubo de 3 pulgadas, para el Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable de las comunidades El Limón, El Zapote, Cerro Grande y el Morral, según orden de pago con fecha del 10 de junio de 2008, y factura número 38301, por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L260,000.00)**, dichos materiales no se han instalado y se encuentran almacenados en la casa comunal, bajo la responsabilidad del presidente de la Junta de Agua de la Comunidad del Morral, este proyecto no se ha continuado porque estaba presupuestado para ser financiado mancomunadamente con otra institución y está en proceso de gestión de los fondos, por lo que se le debe dar seguimiento. **(Ver anexo 6, página 59).**

Tegucigalpa, MDC., 25 de junio de 2013

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditorías

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Auditorías Municipales

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ OPORTUNAMENTE CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de La Virtud, Departamento de Lempira, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N° 032-2007-DASM-CFTM que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 23 de agosto de 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado el 09 de septiembre de 2008, comprobándose que la Municipalidad no ejecutó (07) siete recomendaciones de las (16) dieciséis establecidas en dicho informe, de las que se detallan a continuación:

Nº	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	NO SE EFECTÚA UN COBRO EFICIENTE DE IMPUESTOS MUNICIPALES	<u>RECOMENDACIÓN No. 1 (Control Interno)</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar al Alcalde Municipal que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de ejercer el cobro de impuestos municipales con eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones y deberes que les compete, ordenar se haga un levantamiento catastral en todo el municipio, que se levante un inventario de los negocios que operan e incluirlas en el Plan de Arbitrios.
2	NO EXISTE REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	<u>RECOMENDACIÓN No. 2 (Control Interno)</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Ordenar la elaboración e implementación de un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje que incluya la liquidación de estos gastos al regreso de los viajes de los funcionarios o empleados de la Municipalidad, el cual debe ser aprobado por la Corporación Municipal.
4	NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA	<u>RECOMENDACIÓN N° 6 (Control Interno)</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Ordenar al Alcalde Municipal proceda a crear un fondo de caja chica y su respectivo reglamento el cual deberá ser aprobado por la Corporación Municipal, en el cual estipule un monto, por debajo del cual se pagarán en efectivo gastos de menor cuantía.
6	EL ALCALDE Y LA TESORERA NO HAN PRESENTADO SU RESPECTIVA CAUCIÓN	<u>RECOMENDACIÓN N° 1 (Cumplimiento de Legalidad)</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Exigir al Alcalde Municipal y la actual Tesorera, la presentación de la fianza a que están obligados según lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 del Reglamento de la misma.
7	ALGUNOS FUNCIONARIOS NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	<u>RECOMENDACIÓN N° 2 (Cumplimiento de Legalidad)</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Instruir a todos sus miembros y a la Tesorera Municipal a fin de presentar la Declaración Jurada de Bienes en aplicación al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
8	FALTANTE DETERMINADO EN EL RUBRO DE CAJA Y BANCOS	<u>RECOMENDACIÓN N° 2 (Responsabilidad Civil)</u> <u>AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL</u> Deberá establecer procedimientos de control con el propósito de evitar faltantes de caja, no hacer uso de los ingresos diarios para cubrir gastos, llevar un control diario de los Ingresos corrientes y efectuar los depósitos oportunos al banco. Todo retiro de fondos que se efectúe en el banco debe ser liquidado, quedando evidencia por escrito la forma como fueron utilizados dichos fondos.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**, Artículo 79.

Sobre el particular, en fecha 26 de abril de 2013, el señor Arnulfo Rodríguez y la señora Vilma Suyapa Ramírez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: numeral 16 “La municipalidad de la Virtud por ser una municipalidad de categoría “D” su personal no tiene la suficiente capacidad de técnica de desarrollar los procesos de cálculo de interés, recargos, multas, descuentos y facturación de los impuestos, actualmente se sigue con esta debilidad, con la programación de asistencia técnica en fortalecer los procesos tributarios con el programa USAID/NEXOS se subsanan una serie de debilidades y con la implementación y capacitación en entrenamiento en servicios de toda la red y los módulos financieros, administrativos y tributarios para tener una gestión por resultados.”

Numeral 10 “La Municipalidad cuenta con instrumentos de medición y regulación de la gestión administrativa que son parte del plan de gobierno municipal, tales como, Estrategia de desarrollo integral con plan Plurianual hasta el 2015, Plan Financiero, plan de arbitrios, estudio de impacto ambiental, diagnostico institucional desarrollado por USAID/NEXOS, Estudio de línea base del municipio y Plan de asistencia técnica y proyectos que desarrollara el Programa USAID/NEXOS con el Gobierno local y Comunidad hasta octubre del 2016, actualmente no se han desarrollado manuales de puestos y salarios, control de asistencia, manual de compras y suministros, fondo de caja chica, reglamento de caja chica y reglamento de viáticos, etc., en la Asistencia técnica que desarrollara el Programa USAID/NEXOS DE actualización de la estructura administrativa se desarrollaran todos estos instrumentos administrativos.”

Numeral 3 “La Corporación Municipal ya aprobó el fondo de caja chica para ser por la Tesorería Municipal para gastos de emergencia pero hasta la fecha no se ha implementado el procedimiento de desembolso, manejo y liquidación por que hace falta la aprobación de reglamento de caja chica para la implementación de sus normas, con el Convenio firmado con USAID/NEXOS de 5 años y que recientemente iniciaron el 08 de noviembre lo agilizaremos en vista que hay acordadas asistencia técnica en la organización de la unidad de contabilidad y procedimientos de control interno.

Numeral 6 “Se inició la gestión que alcalde municipal y tesorera realizaran este procedimiento el cual fue entregado a la Secretaria del Interior y población el cual no la recibieron y fue rechazada, ilustrándonos posteriormente que no era esta la instancia donde se debió presentar, actualmente está pendiente esta gestión el cual girare instrucciones que se hagan a la mayor brevedad posible.”

Numeral 7 “Los regidores de la corporación municipal no han cumplido actualmente con la responsabilidad de presentar ante el organismo fiscalizador la declaración jurada de bienes, el cual es una debilidad de control interno y girare instrucciones y su planificación con el Programa USAID/NEXOS para su realización a la mayor brevedad posible.”

En consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración Municipal, reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Elaborar un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 048-2006-DASM-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 25 de junio de 2013

VICTOR RAMÓN SEVILLA
Supervisor de Auditorías

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA
Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO A. MINEROS
Director de Auditorías Municipales